



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fue allegado memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita suspensión del proceso. Sírvese proveer lo que corresponda. Obando, Valle, septiembre 26 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 866

Obando, Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve Solicitud Suspensión del Proceso

Proceso: Ejecutivo con Acción Hipotecaria
Demandante: Flor Ángela Restrepo Jaramillo
Demandado: Mauricio Vásquez Cadena
Radicación: 76-497-40-89-001-2019-00134-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Juzgado que, la parte actora solicita la suspensión del proceso, sin embargo, tenemos que el numeral artículo 161 del Código General del Proceso dispone que el Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretara la suspensión del proceso.

En el caso que nos ocupa, obra en el expediente auto de seguir adelante la ejecución, debido que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, de ahí que dicha solicitud no se realizó antes providencia en mención, razón por la cual la solicitud impetrada será negada por este despacho judicial, por cuanto la misma no cumple con los requisitos legales para decretar la suspensión del proceso.



Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de suspensión del proceso realizada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 866 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023